*

- "2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario" -

CORRESPONDE: EXPTE. Nº 0189/21

VISTO:

La nota elevada por el vecino Christian Frandsen, quien solicita la obra de agua en un lote de su propiedad, ubicada en Balneario Marisol; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario Técnico ha informado la viabilidad de la obra requerida, por cuando la parcela se encuentra dentro de la zona habilitada para construcciones.

Que asimismo, el organismo encargado del abastecimiento de agua y cloacas de la Provincia de Buenos Aires, DIPAC, ha marcado la línea de extensión de la obra donde se encuentra incluido el lote en cuestión.

Que corresponde al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59º inc. d de la Ley Orgánica Municipal).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,** en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la extensión de la red de ======= agua corriente en la localidad de Marisol, Partido de Coronel Dorrego, en calle Corriente entre Mendoza y Bolivia.-

<u>ARTÍCULO 2º</u>) Delárase de utilidad pública y pago obligatorio, la obra cuya autorización ======== se dispone en el Artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

<u>ARTÍCULO 3º</u>) Establézcase que dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la ======== promulgación de ésta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

<u>ARTÍCULO 4º</u>) Efectúase a través del Departamento Ejecutivo las correspondientes ======== liquidaciones por los trabajos de zanjeo, provisión y colocación de la red de distribución de la obra de infraestructura establecida en la presente norma.

La extensión de la red tendrá un costo equivalente al valor de 5 (**cinco**) bolsas de cemento portland en comercio minorista local, por metro lineal de frente.

El importe antedicho resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos del pago de dicha mejora.

El Derecho de Conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula el **Artículo 13º a)** según corresponda, de la Ordenanza General Impositiva vigente.

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

*

- "2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario" -

<u>ARTÍCULO 5º</u>) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado ======= el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al **CONTADO**, con el descuento del 20% (Veinte por ciento).
- b) En **DOCE CUOTAS** (12), mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los 10 metros.
- c) Hasta en **VEINTICUATRO CUOTAS** (24), mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 10 metros.
- d) Hasta en **TREINTA Y SEIS CUOTAS** (36) mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 metros.

Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago serán evaluados sus situaciones socioeconómicas, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24-36 cuotas fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se les aplicará un interés del 12% anual.

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la Ejecución Judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 6º) Fíjase la siguiente imputación:

111.01.05.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos 26.03.00 Extensión de la Red de Agua 4.2.2.0 Construcción en Bienes de Dominio Público Fuente de Financiamiento: 132 de Oriente Provincial

<u>ARTÍCULO 7º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ========= dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2021.-

María Alicia Jalle SECRETARIA LEGISLATIVA H. CONCEJO DELIBERANTE Gastón Nomdedeu PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE